



Nombre del Alumno: Julio Ulises

Parcial: 3 unidad.

Nombre de la Materia: ESTUDIO
PARTICULAR DE LOS DELITOS

Nombre del profesor: Lic. López Morales
Luis Eduardo.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán
de Domínguez, 05 de julio del 2025

Introducción

El patrimonio de una persona representa no solo sus bienes materiales, sino también su seguridad y estabilidad económica. Esta unidad aborda los delitos que afectan directamente esa esfera: desde el robo y el abuso de confianza hasta formas más complejas como la suplantación de identidad o la usura. Analizaremos cómo estos actos ilícitos se configuran legalmente, sus modalidades, sanciones y las circunstancias que agravan o excluyen la responsabilidad penal.



1. Robo

El delito de robo ocurre cuando una persona se adueña de un bien mueble ajeno sin tener autorización para ello. La ley no exige que se haya consumado el beneficio para considerarlo delito; basta con que la persona realice el acto de apoderamiento, aunque después abandone lo robado.

Las penas dependen del valor del objeto sustraído: desde tres meses hasta diez años de prisión. Por ejemplo, si lo robado no pasa de 300 días de salario, la pena es de hasta tres años; pero si no se puede determinar el valor, o si excede los mil días de salario, la sanción es mayor.



Robo Agravado

Se considera más grave si el robo se comete, por ejemplo, dentro de un domicilio, por un trabajador doméstico contra su empleador, por un invitado en casa ajena, o si es cometido en establecimientos comerciales por sus propios empleados. Estas circunstancias agravan la pena hasta siete años de prisión, según el artículo 276.



Conductas Equiparadas

Existen casos que no son técnicamente robo, pero se castigan igual, como cuando el delito ocurre en vehículos de transporte de valores o instituciones financieras (art. 278).



Excusas Absolutorias

Hay situaciones en las que la ley no castiga el robo, como cuando una persona toma por única vez lo estrictamente necesario para sobrevivir y su valor no supera cinco días de salario (art. 282). También se perdona al ladrón si devuelve voluntariamente lo robado y paga los daños antes de que la autoridad se entere (art. 283).



2. Abuso de Confianza

Este delito sucede cuando alguien hace mal uso de un bien que le fue entregado legalmente (tenencia), pero que no le pertenece (dominio), y causa un perjuicio al propietario. Por ejemplo, un empleado que vende mercancía que le encargaron cuidar.

Las penas oscilan desde simples multas hasta seis años de prisión, dependiendo del valor del daño causado (arts. 296 y 297).



3. Fraude

Implica engañar a alguien para obtener un bien o un beneficio económico indebido. La intención es clave: quien comete fraude lo hace sabiendo que actúa con dolo.

El castigo depende del monto defraudado. Además, se castigan conductas específicas como vender lo que no se posee, emitir cheques sin fondos o negarse a pagar tras recibir un servicio (arts. 302–304).



4. Despojo

Se configura cuando alguien ocupa un inmueble o usa un bien sin permiso, ya sea por medio de violencia, engaño o aprovechando el descuido. También se considera despojo apropiarse de aguas o ejercer actos de dominio sin derecho alguno.

Si se comete con violencia o en grupo, la pena aumenta. También se agrava si la víctima es una persona mayor o con discapacidad (arts. 305–306).



5. Daños y Daños en Propiedad

Cuando una persona destruye o deteriora bienes ajenos, incurre en este delito, incluso si los bienes eran propios pero el daño perjudica a otro. El castigo depende del valor del daño, y puede ir desde seis meses hasta diez años de prisión (arts. 312–316).

Si los bienes dañados tienen valor artístico o científico, o si se usó fuego o explosivos, la pena se agrava aún más (art. 313).



6. Suplantación de Identidad

Consiste en hacerse pasar por otra persona (física o moral), sin su consentimiento, con fines de lucro o para causar daño patrimonial. Puede realizarse por medios digitales o presenciales, y se castiga con penas de tres a seis años de prisión (arts. 304 Bis–304 Quater).

También se castigan acciones como ceder voluntariamente los datos para fines ilícitos, usar homonimias o parecido físico, o utilizar plataformas digitales para crear sitios falsos y obtener datos personales.



7. Extorsión

Se presenta cuando alguien obliga a otro, sin derecho, a dar, hacer o dejar de hacer algo, con el objetivo de obtener un beneficio económico o causar perjuicio. Es un delito grave que se castiga con cinco a diez años de prisión (arts. 300–301), y se agrava si el autor es parte de una organización delictiva o servidor público.



8. Violencia Patrimonial y Económica

Se trata de conductas que afectan el patrimonio dentro de la familia: esconder, vender o controlar bienes comunes sin consentimiento, limitar el acceso a recursos o transferir bienes en perjuicio del cónyuge o los hijos.

La pena es de uno a cinco años de prisión. Este delito solo se persigue si la víctima presenta una denuncia (arts. 316 Bis y 316 Ter).



9. Usura

Este delito se refiere a cobrar intereses excesivos en préstamos, ya sea mediante contratos escritos u orales, sin los permisos legales. También se castiga si los intereses son mucho mayores a los establecidos legalmente.

La sanción es de cinco a diez años de prisión, además del pago de una multa y la devolución de los intereses cobrados en exceso (arts. 320 Bis–320 Quintus).



10. Delitos en Adquisición de Inmuebles

Involucra fraudes inmobiliarios como la venta ilegal de terrenos o lotes sin contar con los permisos necesarios. Se castiga con hasta diez años de prisión y multa. Si participa un servidor público otorgando permisos irregulares, también se le sanciona con destitución e inhabilitación (arts. 317–318).



1. Violencia Patrimonial y/o Económica y Fraude Familiar

Este tipo de violencia ocurre dentro del entorno familiar y afecta tanto el patrimonio como los recursos económicos de los integrantes del hogar, especialmente cuando se vulnera la estabilidad de cónyuge, concubina, concubinario o descendientes hasta el tercer grado.



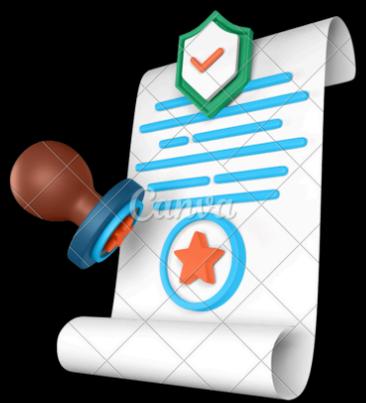
Se presenta, por ejemplo, cuando uno de los integrantes oculta, vende o dispone de bienes comunes sin autorización; limita el acceso a recursos necesarios para la subsistencia de los demás miembros; o desvía bienes que forman parte del patrimonio familiar.

El Código Penal del Estado de Chiapas contempla estas conductas en los artículos 316 Bis y 316 Ter. La pena aplicable es de uno a cinco años de prisión, además de una multa que puede llegar hasta los trescientos días de salario mínimo.



Además, se prevé una sanción similar para quien transfiere bienes a nombre de terceros o los pone fuera del alcance de su pareja o familia, con el propósito de afectar la distribución del patrimonio generado durante el matrimonio o el concubinato.

Es importante señalar que este tipo de delitos solo se pueden perseguir mediante denuncia de la persona afectada, lo cual refleja su naturaleza privada y el interés en proteger la intimidad familiar.



Conclusión

Los delitos patrimoniales son tan diversos como complejos. Van desde actos violentos como el robo, hasta formas más sofisticadas como el fraude digital o la suplantación de identidad. Todos tienen en común el perjuicio económico hacia las personas y una amenaza a su estabilidad social. Conocerlos a fondo permite prevenirlos, denunciarlos y reforzar el respeto al derecho de propiedad y a la confianza en las relaciones humanas.